

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

Año XVI

PANAMÁ, 10 DE JUNIO DE 1919

Número 3113

PODER EJECUTIVO

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 1, N.º 20.

Secretario de Relaciones Exteriores.

ERNESTO T. LEFEVRE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle A, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

SANTIAGO DE LA GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 10.

Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 9.

Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

ANDRES MOJICA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

EDITADA

FOR LA

IMPRENTA NACIONAL

CALLE 11 SUR, NUMERO 1.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... R. 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta.

La Ley 1.ª de 1900 sobre reformas civiles y judiciales a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1900, sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e industrias, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. ALZAMORA.

AVISO

A razón de veinticinco centavos de cada folio, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZÁLEZ.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. ALZAMORA.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 546, de 28 de Mayo de 1919, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Braulio Retancourt..... 9147

Resolución número 547, de 29 de Mayo de 1919, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Federico Harmon..... 9147

Resolución número 548, de 30 de Mayo de 1919, por la cual se le concede la pena de prisión en el reo Agustín Matúdi..... 9148

Resolución número 550, de 30 de Mayo de 1919, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Leopoldo Johnson..... 9148

Resolución número 551, de 30 de Mayo de 1919, por la cual se le concede la pena de prisión en el reo José María Alexander Noé..... 9148

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 13, de 17 de Mayo de 1919, por la cual se concede a la Administración General del Fomento de Bienes Frutícolas postal y telegráfica..... 9145

Resolución número 14, de 17 de Mayo de 1919, por la cual se concede un permiso..... 9145

Resolución número 15, de 18 de Mayo de 1919, por la cual se concede un permiso..... 9145

Resolución número 16, de 18 de Mayo de 1919, por la cual se concede un permiso..... 9145

Resolución número 17, de 19 de Mayo de 1919, por la cual se concede un permiso..... 9145

Resolución número 18, de 19 de Mayo de 1919, por la cual se concede un permiso..... 9145

Resolución número 19, de 20 de Mayo de 1919, por la cual se concede un permiso..... 9145

Resolución número 20, de 20 de Mayo de 1919, por la cual se concede un permiso..... 9145

Resolución número 21, de 21 de Mayo de 1919, por la cual se concede un permiso..... 9145

Resolución número 22, de 21 de Mayo de 1919, por la cual se concede un permiso..... 9145

Resolución número 23, de 22 de Mayo de 1919, por la cual se concede un permiso..... 9145

Resolución número 24, de 23 de Mayo de 1919, por la cual se concede un permiso..... 9145

Resolución número 25, de 23 de Mayo de 1919, por la cual se concede un permiso..... 9145

Resolución número 26, de 24 de Mayo de 1919, por la cual se concede un permiso..... 9149

Resolución número 27, de 24 de Mayo de 1919, por la cual se concede un permiso..... 9149

Resolución número 28, de 24 de Mayo de 1919, por la cual se concede un permiso..... 9149

Resolución número 29, de 24 de Mayo de 1919, por la cual se concede un permiso..... 9149

Resolución número 30, de 24 de Mayo de 1919, por la cual se concede un permiso..... 9149

Resolución número 31, de 24 de Mayo de 1919, por la cual se concede un permiso..... 9149

Resolución número 32, de 24 de Mayo de 1919, por la cual se concede un permiso..... 9149

Resolución número 33, de 24 de Mayo de 1919, por la cual se concede un permiso..... 9149

Resolución número 34, de 24 de Mayo de 1919, por la cual se concede un permiso..... 9149

Resolución número 35, de 24 de Mayo de 1919, por la cual se concede un permiso..... 9149

Resolución número 36, de 24 de Mayo de 1919, por la cual se concede un permiso..... 9149

Resolución número 37, de 24 de Mayo de 1919, por la cual se concede un permiso..... 9149

Resolución número 38, de 24 de Mayo de 1919, por la cual se concede un permiso..... 9149

Resolución número 39, de 24 de Mayo de 1919, por la cual se concede un permiso..... 9149

Resolución número 40, de 24 de Mayo de 1919, por la cual se concede un permiso..... 9149

Resolución número 41, de 24 de Mayo de 1919, por la cual se concede un permiso..... 9149

Resolución número 42, de 24 de Mayo de 1919, por la cual se concede un permiso..... 9149

Resolución número 43, de 24 de Mayo de 1919, por la cual se concede un permiso..... 9149

Resolución número 44, de 24 de Mayo de 1919, por la cual se concede un permiso..... 9149

Resolución número 45, de 24 de Mayo de 1919, por la cual se concede un permiso..... 9149

Resolución número 46, de 24 de Mayo de 1919, por la cual se concede un permiso..... 9149

Resolución número 47, de 24 de Mayo de 1919, por la cual se concede un permiso..... 9149

Resolución número 48, de 24 de Mayo de 1919, por la cual se concede un permiso..... 9149

Resolución número 49, de 24 de Mayo de 1919, por la cual se concede un permiso..... 9149

Resolución número 50, de 24 de Mayo de 1919, por la cual se concede un permiso..... 9149

Resolución número 51, de 24 de Mayo de 1919, por la cual se concede un permiso..... 9149

Resolución número 52, de 24 de Mayo de 1919, por la cual se concede un permiso..... 9149

Resolución número 53, de 24 de Mayo de 1919, por la cual se concede un permiso..... 9149

Resolución número 54, de 24 de Mayo de 1919, por la cual se concede un permiso..... 9149

Resolución número 55, de 24 de Mayo de 1919, por la cual se concede un permiso..... 9149

Resolución número 56, de 24 de Mayo de 1919, por la cual se concede un permiso..... 9149

Resolución número 57, de 24 de Mayo de 1919, por la cual se concede un permiso..... 9149

Resolución número 58, de 24 de Mayo de 1919, por la cual se concede un permiso..... 9149

Resolución número 59, de 24 de Mayo de 1919, por la cual se concede un permiso..... 9149

Resolución número 60, de 24 de Mayo de 1919, por la cual se concede un permiso..... 9149

RESOLUCION NUMERO 547

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Federico Harmon.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 547.—Panamá, Mayo 29 de 1919.

Federico Harmon, reo del delito de falsedad en documento público, solicitó del Ejecutivo su rebaja de la mitad de la pena y la tercera parte de la pena de quince meses de prisión a que fue condenado en sentencia de segunda instancia de fecha 5 de Octubre de 1914, proferida por la Corte Suprema de Justicia. Acompaña los documentos con que comprueba ser acreedor a la gracia solicitada, y como ante esta Secretaría se ha comprobado que la conducta de este reo durante su permanencia en el establecimiento no ha dado lugar a quejas ni castigos de ninguna clase, y hecho el cómputo correspondiente se observa que el mencionado reo cumple la pena que debía cumplir el diez y ocho de Julio próximo, de conformidad con lo ordenado imperativamente por el artículo 1.º de la Ley 31 de 1918, en relación con la Resolución Ejecutiva número 352 de 12 de Marzo último, el peticionario Federico Harmon tiene derecho a que se le rebaje la mitad de la pena que le fue impuesta, y con respecto a la rebaja de la tercera parte de la misma pena, teniéndose en cuenta que el reo fue condenado de acuerdo con el Código Penal panameño, debe estar a lo dispuesto en los artículos 19, 20, 30 y 31 de dicho Código, de conformidad con el artículo 1.º del Decreto número 87 de 1919.

En virtud de lo anteriormente expuesto.

SE RESUELVE:

1.º Acceder a la petición de Federico Harmon sobre rebaja de la mitad de la pena y concederle, a partir del 18 de Julio próximo, la libertad condicional durante el tiempo que le falta de la condena, o sean dos meses y medio, quedando por este tiempo sujeto a la vigilancia de las autoridades. El peticionario queda asimismo sujeto a cumplir las siguientes obligaciones:

1.º Declarar su domicilio a la primera autoridad política del lugar de su residencia, que es la encarrarla inmediatamente de su vigilancia, no pudiendo cambiarlo sin permiso escrito de la misma autoridad.

2.º Observar las reglas de inspección que aquella le señale; y

3.º Adoptar cualquier oficio, arte o industria lícita, si no tuviere medios propios y conocidos de subsistencia.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriores, privará al favorecido del beneficio de la libertad condicional y volverá a seguir cumpliendo su condena.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 548

por la cual se le concede la pena de prisión en la de presidio a los reos Miguel Castillo y Carlos Ríos.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 548.—Panamá, 30 de Mayo de 1919.

Miguel Castillo y Carlos Ríos, panameños, solicitó del Ejecutivo su conversión en la pena de tres años y

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 546

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Braulio Retancourt.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 546.—Panamá, Mayo 28 de 1919.

Braulio Retancourt, panameño, reo del delito de homicidio, solicitó del Ejecutivo su rebaja la mitad y la tercera parte de la pena de doce años de presidio a que fue condenado en sentencia de fecha diez y siete de Octubre de mil novecientos diez y siete, proferida por el señor Juez Superior de la República, la cual fue confirmada por la H. Corte Suprema de Justicia. Acompaña los documentos con que acredita ser merecedor a la gracia pedida; y como esta Secretaría, mediante investigación especial llevada a cabo personalmente por el jefe de la Sección de Gobierno y Justicia, ha comprobado que la conducta de este reo durante su permanencia en el establecimiento no ha dado lugar a quejas ni castigos de ninguna clase, y hecho el cómputo correspondiente se advierte que el mencionado reo ha cumplido ya mayor tiempo del que debía cumplir, de conformidad con lo ordenado imperativamente por el artículo 1.º de la Ley 31 de 1918, en relación con la Resolución Ejecutiva número 352 de 12 de Marzo último,

SE RESUELVE:

Acceder a la solicitud de Braulio Retancourt y ordenar en consecuencia su puesto en libertad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. J. ALFARO.

medio de reclusión a que fueron condenados en sentencia de fecha 17 de Enero de 1919, proferida por la Corte Suprema de Justicia, que revoca la dictada por el Juez del Circuito de Los Santos el 13 de Enero del mismo año. Acompañan los peticionarios copia de la respectiva sentencia y sendos certificados expedidos por el Médico Oficial en los cuales se acredita que los aludidos reos son aptos para los trabajos del establecimiento de castigo.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Convertir en presidio la pena de tres años seis meses de reclusión impuesta a cada uno de los reos Miguel Castillo y Carlos Ríos, a razón de dos días de ésta por tres de aquella, a contar de la fecha en que los peticionarios entren al respectivo establecimiento de castigo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 549

por la cual se le convierte la pena de reclusión en la de presidio al reo Agustín Madrid.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 549.—Panamá, Mayo 30 de 1919.

Agustín Madrid, panameño, reo del delito de homicidio, solicita del Ejecutivo la conversión en presidio de la pena de diez años de reclusión a que fue condenado en sentencia de nueve de Diciembre de mil novecientos diez y ocho, proferida por el señor Juez Superior de la República, la cual no sufrió recurso alguno. Acompaña copia de la respectiva sentencia y un certificado expedido por el Médico Oficial en el cual se acredita que el mencionado reo es apto para los trabajos del establecimiento de castigo.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Convertir en presidio la pena de diez años de reclusión impuesta al reo Agustín Madrid, a razón de dos días de ésta por tres de aquella y a contar de la fecha en que el peticionario ingrese al respectivo establecimiento de castigo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 550

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Joseph Johnson.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 550.—Panamá, Mayo 30 de 1919.

Joseph Johnson, jamaicano, reo del delito de robo, solicita del Ejecutivo se le rebaje la mitad y la tercera parte de la pena de catorce años y cuatro meses de presidio a que fue condenado en sentencia de segunda instancia proferida por la Corte Suprema de Justicia con fecha 9 de Enero de 1917. Acompaña los documentos con que comprueba ser acreedor a la gracia solicitada, y como esta Secretaría, mediante investigación especial llevada a cabo personalmente por el Jefe de la Sección de Justicia, ha comprobado que la conducta de este reo durante su permanencia en el establecimiento no ha dado lugar a quejas ni castigos de ninguna clase, y hecho el cómputo correspondiente se advierte que el mencionado reo ha cumplido ya mayor tiempo del que debía cumplir, de conformidad con lo ordenado imperativamente por el artículo 1º de la Ley 31 de 1918, en relación con la Resolución Ejecutiva número 552 de 12 de Marzo último.

SE RESUELVE:

Acceder a la solicitud de Joseph Johnson.

son y ordenar en consecuencia sea puesto en libertad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 551

por la cual se le convierte la pena de reclusión en la de presidio al reo Alexander Noel.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 551.—Panamá, Mayo 30 de 1919.

Alexander Noel, natural de Granada, reo del delito de homicidio, solicita del Ejecutivo se le convierta en presidio la pena de diez años de reclusión que le fue impuesta en sentencia de fecha 31 de Enero de 1919, proferida en segunda instancia por la Corte Suprema de Justicia. Acompaña copia de esta sentencia y un certificado expedido por el Médico Oficial en el cual se acredita que el mencionado reo es apto para los trabajos del establecimiento de castigo.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Convertir en presidio la pena de diez años de reclusión impuesta al reo Alexander Noel, a razón de dos días de ésta por tres de aquella y a contar de la fecha en que el peticionario ingrese al respectivo establecimiento penal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 13

por la cual se concede a la Administración General del Impuesto de Licor franquicia postal y telegráfica.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 13.—Panamá, 17 de Marzo de 1919.

CONSIDERANDO:

Que el Supremo Gobierno ha dispuesto manejar, entre la renta de la producción y consumo de licores por el sistema de administración y que el personal respectivo ha sido nombrado ya para el objeto;

Que por Decreto número 11 de 29 de Enero de 1913, el Poder Ejecutivo, por el órgano de la Secretaría de Gobierno y Justicia, concedió franquicia telegráfica al Administrador General de la Renta de Destilación, al Ayudante de éste y a los Inspectores y Celadores de la misma renta;

Que igual concesión se hizo con posterioridad a los rentistas de dicha renta y a sus empleados, cuando ésta dejó de manejarse por administración;

Que la Ley 11 de este año atribuye a la Dirección General de Correos y Telégrafos lo relativo a franquicia telegráfica y postal, y que es conveniente conceder una y otra a la Administración General del Impuesto de Licores como institución oficial.

SE RESUELVE:

Concederse a la Administración General del Impuesto de Licores, franquicia postal y telegráfica para asuntos oficiales de su gestión, con los requisitos que establece el inciso 1º del artículo 2º, Capítulo 11 y el artículo 3º, Capítulo 38 del Decreto número 31, de 10 de Marzo de 1909, por el cual se organiza el ramo de Correos y Telégrafos.

Comuníquese.

El Director General de Correos y Telégrafos,

JUAN B. SOSA.

RESOLUCION NUMERO 14

por la cual se concede un permiso.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 14.—Panamá, Marzo 17 de 1919.

Visto el memorial que antecede en

el cual solicita la señorita Manuela Batista licencia para practicar telegrafía en la oficina de Las Tablas y haciendo ésta llenado las formalidades que exige esta Dirección para conceder esos permisos.

SE RESUELVE:

Conceder a la peticionaria el permiso que solicita, siempre que ella se someta en un todo a los reglamentos del Ramo y que preste juramento ante el Jefe de la oficina de Las Tablas de guardar el secreto de la correspondencia y que quede sometida al mismo empleado en lo que se refiere a las horas del día en que pueda hacer la práctica que solicita.

Comuníquese.

JUAN B. SOSA.

Director General de Correos y Telégrafos.

RESOLUCION NUMERO 15

recitada a una comunicación telegráfica del señor Demetrio Domínguez.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 15.—Panamá, 18 de Marzo de 1919.

Vista la comunicación telegráfica de esta fecha, dirigida a esta Dirección por el señor Demetrio Domínguez, Inspector de la Primera Sección del Telégrafo, por la cual informa acerca de la multa impuesta por el señor Miguel Olmedo por faltas en el cumplimiento de su deber como Guarda de la línea telegráfica, esta Dirección,

RESUELVE:

Aprobar, como en efecto aprueba, la actitud del expresado señor Domínguez en todos los casos como el referido en su citado telegrama.

Comuníquese.

El Director General de Correos y Telégrafos.

JUAN B. SOSA.

RESOLUCION NUMERO 16

por la cual se conceden varias licencias.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 16.—Panamá, Marzo 31 de 1919.

Visos los oficios números 148 y 154-A, 3 de 27 y 29 de Marzo, respectivamente, del señor Agente Postal de esta ciudad.

SE RESUELVE:

Conceder licencia a los señores Rubén Lasso R., José María Herrera, José Guillboa y Eduardo Meneses, para que se puedan separar del ejercicio de las funciones de Escribiente, Ayudante 1.º de la Sección 6.ª, Ayudante 2.º de la Sección 2.ª, Ayudante del Conductor del Cerro automovil y Chaurter de la Agencia Postal de esta ciudad, por treinta (30) días renunciabiles, en los mismos términos estipulados en el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

JUAN B. SOSA.

Director General de Correos y Telégrafos.

RESOLUCION NUMERO 17

por la cual se concede un permiso.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 17.—Panamá, 1.º de Abril de 1919.

Concederse permiso al señor Raúl de la Guardia, signatario del memorial que precede, para que construya una línea telefónica para su uso privado y a su costo, que ponga en comunicación la hacienda denominada «Tapia», en este Distrito, con la oficina central de teléfonos de esta ciudad. Considerando empero, esta Dirección General, que las dificultades por la carencia y alto precio del material no permitirán por algún tiempo al señor de la Guardia la construcción en referencia, le acuerda el pla-

zo hasta de seis meses para verificarla y le permite entre tanto, conectar una antena a la línea nacional en punto conveniente a sus propósitos, siempre que dicho señor se someta ahora y en el futuro a lo dispuesto por el Decreto número 148 de 30 de Octubre de 1914, especialmente en su artículo 10.

Oficiase al señor Inspector de la Primera Sección en el sentido de que vigile y ejecute por cuenta del interesado el trabajo de que se trata.

Comuníquese.

El Director General de Correos y Telégrafos,

JUAN B. SOSA.

RESOLUCION NUMERO 18

por la cual se concede un permiso.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 18.—Panamá, Abril 1.º de 1919.

Vistos los memoriales que han elevado a este Despacho la señorita Benigna Cedeno y el señor Alfonso Pino en solicitud de licencia para poder practicar telegrafía en las Oficinas de Las Tablas y Santiago, respectivamente, y como ellos han llenado todas las formalidades exigidas para conceder esos permisos,

SE RESUELVE:

Conceder a los peticionarios el permiso que solicitan, siempre que se sometan en todo a los reglamentos del Ramo y que presten juramento ante los Jefes de las respectivas Oficinas de guardar el secreto de la correspondencia y que queden subordinados al mismo Jefe en lo que se refiere a las horas del día en que pueden hacer la práctica que solicitan.

Comuníquese.

JUAN B. SOSA.

Director General de Correos y Telégrafos.

RESOLUCION NUMERO 20

por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 20.—Panamá, 2 de Abril de 1919.

Vista la solicitud de la señora Astragilda de Casís, contenida en escrito de fecha 31 de Marzo último, dirigida a esta Dirección, en la cual solicita que se le conceda permiso para practicar telegrafía en la Oficina Central del Telégrafo de esta ciudad, y teniendo en cuenta que la peticionaria llena los requisitos para obtener esa gracia.

SE RESUELVE:

Conceder, como en efecto se concede, a la señora Astragilda de Casís, licencia para practicar telegrafía en la Oficina Central del Telégrafo, siempre que se someta a observar los reglamentos vigentes del Ramo y preste, además, ante el respectivo Jefe, juramento de guardar estricto secreto de las comunicaciones y que estará subordinada al Jefe de dicha oficina, en cuanto a las horas del día que le señale para practicar telegrafía.

Comuníquese.

El Director General de Correos y Telégrafos.

JUAN B. SOSA.

RESOLUCION NUMERO 21

por la cual se conceden varias licencias.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 21.—Panamá, 11 de Abril de 1919.

Vistas las solicitudes de los señores José A. Susto, Delina de Paredes y Manuel de J. Ortega, Jefe de Sección, Ayudante de la Sección de Recomendados y Cartero de la Agencia Postal, respectivamente, por la cual solicitan un permiso para separarse de esos cargos en uso de la gra-

que le otorga el artículo 679 del Código Administrativo.

SE RESUELVE:

Concedese permiso al señor José A. Cortés para separarse del cargo que actualmente desempeña en la Agencia Postal de esta ciudad, por el término de quince días a contar desde el día 15 de los corrientes.

Concedese licencia para separarse del cargo que actualmente desempeña la señora Dolina de Paredes en la Agencia Postal de esta ciudad, licencia que comenzará a contarse desde el día 15 de los corrientes.

Concedese licencia al señor Manuel de J. Ortega para separarse del cargo de Cartero de la Agencia Postal de esta ciudad, licencia que comenzará a contarse desde el día 12 del mes actual.

El Director General de Correos y Telégrafos.

JUAN B. SOSA.

RESOLUCION NUMERO 22

por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 22.—Panamá, 14 de Abril de 1919.

Concedese a Ernesto Hernández, licencia para separarse del cargo de Oficial 1º de la Agencia Postal de esta ciudad, por el término de treinta días renunciabiles, permiso que comenzará a partir del 1º del presente mes.

Comuníquese.

El Director General de Correos y Telégrafos.

JUAN B. SOSA.

RESOLUCION NUMERO 23

por la cual se elimina momentáneamente el puesto de Guarda de primera clase.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 23.—Panamá, 22 de Abril de 1919.

Elimínase, temporalmente, a partir del primero de Mayo próximo, el puesto de Guarda de Primera clase, de la Primera Sección de Telégrafos, servicio actualmente por el señor Miguel Osorio.

Comuníquese.

El Director General de Correos y Telégrafos.

JUAN B. SOSA.

RESOLUCION NUMERO 24

por la cual se concede una prórroga.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 24.—Panamá, 24 de Abril de 1919.

Vistos: El memorial que antecede y los informes que tiene esta Dirección General del buen servicio que ha prestado el Contratista de la conducción terrestre de los correos nacionales que giran entre todos los Distritos de la Provincia de Aguadulce durante el término del convenio número 109 de 18 de Mayo de 1918.

SE RESUELVE:

Prorrogar por el término de un año, que comenzará a contarse desde el día primero de Junio del mes próximo veniente, el contrato número 109 de 18 de Mayo de 1918, celebrado con el señor Julio J. Edruga para conducir todos los correos nacionales que circulan entre los Distritos de la Provincia de Veraguas y entre Santiago y la Administración Principal de Correos de Aguadulce y viceversa; y enviar al Poder Ejecutivo esta Resolución a fin de que sea aprobada.

Comuníquese y publíquese.

JUAN B. SOSA.

Director General de Correos y Telégrafos.

RESOLUCION NUMERO 25

por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 25.—Panamá, 30 de Abril de 1919.

Concedese licencia a la señorita Rosaura Zamora, para practicar Telegrafía en la Oficina Telefónica de Colón, en vista de que la peticionaria ha llenado todas las formalidades exigidas por esta Dirección para conceder esa gracia, exhortación que se someta en un todo a los reglamentos del ramo expresado, que presta juramento ante el jefe de la respectiva Oficina de guardar el secreto de la correspondencia y que quede subordinada al mismo jefe en lo que pueda hacer la práctica solicitada.

Comuníquese.

El Director General de Correos y Telégrafos.

JUAN B. SOSA.

RESOLUCION NUMERO 26

por la cual se anulan las Resoluciones números 2 y 3 dictadas por el señor Inspector de la Primera Sección de Telégrafos.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 26.—Panamá, 30 de Abril de 1919.

Apruébanse en todas sus partes las Resoluciones números 2 y 3 dictadas por el señor Inspector de la Primera Sección de Telégrafos, por medio de las cuales declara insubstanciales los nombramientos hechos en los señores Francisco Aguilar, Guarda del Telégrafo en el trayecto de Ranchos al Distrito de Arcepción, y a Juan R. Ramón, Guardia también de las líneas del Telégrafo en el trayecto de Sajalices a Chame; y provee las vacantes respectivas con los señores Eduardo Catán, residente en Los Ranchos, y Guadalupe López, quien sirve al cargo de Guarda de Sajalices a Chame desde el día 16 del mes que hoy termina.

Comuníquese.

El Director General de Correos y Telégrafos.

JUAN B. SOSA.

RESOLUCION NUMERO 27

por la cual se cancela un contrato.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 27.—Panamá, 8 de Mayo de 1919.

Visto: El contenido de la carta que se copia en seguida:

«Capira, 30 de Abril de 1919.

Señor Director General de Correos y Telégrafos.

Panamá.

La señora Administradora Subalterna de Correos de Capira, por motivos que son inoportunos explicar en esta y por no tener contacto con dicha señora, me he visto obligado a poner en su lugar, bajo mi responsabilidad, una persona competente para la conducción de los correos, pero dicha señora no quiere admitir y además, niega a firmar las nóminas de pago que he devengado por los meses de Marzo y Abril próximos pasados. En vista de todas estas dificultades me veo obligado por el intermediario de usted a pedir una segunda cancelación del contrato 119 del presente año, celebrado con la Secretaría de Gobierno y Justicia y obligar a la señora Administradora de Correos a firmar las nóminas de pago, trabajo que he devengado durante los meses ya mencionados. Con consideración distinguida, me suscribo de usted atento y S. S.

Luis J. A. Orcini.

SE RESUELVE:

Canociar el contrato número 119 de 1919, que celebró el Ateneo Municipal de Capira con el señor Luis J. A. Orcini para la conducción terrestre de todos los correos nacionales que giran entre Capira, Cernito, La Campana, El Potrero y los puertos de estas poblaciones, y viceversa y proveer la manera de celebrar un nuevo contrato en los mismos términos del anteriormente expresado.

Comuníquese.

El Director General de Correos y Telégrafos.

JUAN B. SOSA.

RESOLUCION NUMERO 28

por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Sección Tercera.—Resolución número 28.—Panamá, Mayo 8 de 1919.

RESUELTO:

Acéptase la licencia que entraña el memorial que antecede, exhortación a la señorita Delia Jurado Y. que se someta en un todo a los reglamentos del Ramo de Telégrafos, que preste juramento ante el jefe de la Telegrafía de la ciudad de David de guardar el secreto de la correspondencia y que quede subordinada al mismo en lo que se refiere a las horas del día en que pueda hacer la práctica que ella solicita.

Comuníquese.

JUAN B. SOSA.

Director General de Correos y Telégrafos.

RESOLUCION NUMERO 29

por la cual se concede un permiso.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Sección Tercera.—Resolución número 29.—Panamá, Mayo 13 de 1919.

RESUELTO:

Mientras dure el impedimento físico de la señora Gertrudis González de López, que la ha obligado a separarse de las funciones de Telegrafista jefe de la Oficina del ramo en Las Tablas, designase para que la reemplace provisionalmente y al efecto de que no sufra interrupción el servicio, a la señora América Sayas P.

Comuníquese y publíquese.

JUAN B. SOSA.

Director General de Correos y Telégrafos.

RESOLUCION NUMERO 30

por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Sección Tercera.—Resolución número 30.—Panamá, Mayo 13 de 1919.

Concedese licencia a la señora Gertrudis González de López para que pueda separarse de las funciones de Telegrafista jefe de la Oficina de Las Tablas, por el término de sesenta días renunciabiles.

Comuníquese y publíquese.

JUAN B. SOSA.

Director General de Correos y Telégrafos.

RESOLUCION NUMERO 31

por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Sección Tercera.—Resolución número 31.—Panamá, Mayo 13 de 1919.

Concedese licencia a la señora María O. Virda de García, para que se pueda separar del ejercicio de las funciones de

Administradora Principal de Correos de Santiago de Veraguas, a partir del día 15 de los corrientes y por el término de un mes.

Comuníquese y publíquese.

JUAN B. SOSA.

Director General de Correos y Telégrafos.

RESOLUCION NUMERO 33

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Sección Tercera.—Resolución número 33.—Panamá, Mayo 13 de 1919.

Acéptase la renuncia que en escrito de fecha 25 de Abril, próximo pasado, marcado con el número cuatro, ha presentado a esta Dirección General el señor Rubén Aguilo, del puesto de Administrador Subalterno de Correos del Distrito de Toasí, Provincia de Los Santos.

Comuníquese y publíquese.

JUAN B. SOSA.

Director General de Correos y Telégrafos.

RESOLUCION NUMERO 34

por la cual se rescinde un contrato.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 34.—Panamá, Mayo 13 de 1919.

Visto:

El contenido del oficio número 60 de esta misma fecha que dirige el señor Secretario de Estado en el Despacho de Gobierno y Justicia, que enseguida se copia:

«Señor Director General de Correos y Telégrafos.

Presente.

Llevo a su conocimiento que en virtud de haberse ya aprobado el Contrato con la «Compañía de Navegación Nacional» para la conducción de correos en todos los puertos del Pacífico, debe usted rescindir el contrato que se tiene con el señor Antonio Guerra por conducción de correos a Chiriquí y al Darién en el vapor «Cheruba». Este contrato, aunque está vencido desde hace ya algún tiempo, había sido prorrogado informalmente en vista de que el de la Navegación Nacional no estaba aún vigente.

Soy de Ud. atto. y S. S.

R. J. Alfaro.

SE RESUELVE:

Rescindir el Contrato número 99 que aparece publicado en la Gaceta Oficial número 2807, celebrado entre la Secretaría de Gobierno con el señor Antonio Guerra, sobre la conducción marítima de los correos nacionales que circulan entre la Agencia Postal de esta ciudad y las Administraciones Subalternas de Correos de Chepo, San Miguel, La Palua, Chiriquí y El Real, desde el 31 del mes en curso.

Comuníquese y publíquese.

El Director General de Correos y Telégrafos.

JUAN B. SOSA.

RESOLUCION NUMERO 35

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 35.—Panamá, 17 de Mayo de 1919.

Acéptase la renuncia que por nota de fecha 5 de Abril del corriente año, se ha servido presentar a este Despacho la señorita Herinda Remón B. del cargo de Telefonista Administradora Subalterna de Correos de Bejuco.

Comuníquese y publíquese.

El Director General de Correos y Telégrafos.

JUAN B. SOSA.

RESOLUCION NUMERO 36

por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 36.—Panamá, Mayo 19 de 1919.

RESOLUCION

Concedese licencia a la señorita Ana María Celis, para practicar telegrafía en la Oficina de Manje en vista de que la peticionaria ha llenado todas las formalidades exigidas por esta Dirección para convalidar esa gracia; exíjase que se someta en todo a las exigencias del ramo expresado, que preste juramento ante el Jefe de la respectiva Oficina de guardar el secreto de la correspondencia y que quede subordinada al mismo Jefe en lo que se refiere a las horas del día en que pueda hacer la práctica solicitada.

Comuníquese y publíquese.

JUAN B. SOSA,
Director General de Correos y Telégrafos.

RESOLUCION NUMERO 37

por la cual se concede un permiso.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 37.—Panamá, 21 de Mayo de 1919.

Por cuanto la señorita Sofía Almengor ha llenado los requisitos exigidos por esta Dirección para obtener el permiso que solicita, en tal virtud se le concede permiso para practicar telegrafía en la Oficina de Manje, en vista de que la peticionaria ha llenado todas las formalidades exigidas por esta Dirección para convalidar esa gracia; exíjase que se someta en todo a las exigencias del ramo y que preste juramento ante el Jefe de dicha oficina de guardar el secreto de la correspondencia y que quede subordinada al expresado Jefe en lo relacionado con las horas del día en que pueda llevar a cabo la práctica aludida.

Comuníquese y publíquese.

El Director General de Correos y Telégrafos,

JUAN B. SOSA.

RESOLUCION NUMERO 38

por la cual se concede franquicia a la comisión de expertos americanos.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 38.—Panamá, Mayo 23 de 1919.

CONSIDERANDO:

Que próximamente emprenderá viaje a las Provincias del Interior de la República, en ejercicio de funciones especiales, la comisión de expertos americanos presidida por el Dr. Clarence J. Owens, Director General del Southern Commercial Congress de Washington;

Que dicha comisión ha sido contratada expresamente por el Gobierno de Panamá para que verifique las investigaciones y estudios necesarios con respecto a la reorganización económica del país;

Que en concordancia con ese propósito es deber de todas las entidades oficiales cooperar en la labor de la comisión ofreciéndole aquellas facilidades que están dentro del radio de su respectiva acción jurisdiccional.

SE RESUELVE:

Conceder, dentro de los Correos y Telégrafos nacionales franquicia amplia a la Comisión de expertos americanos presidida por el doctor Clarence J. Owens y perteneciente a cada uno de sus miembros, durante su estadía en la República en desempeño de la labor contratada por el Poder Ejecutivo Nacional.

Dese cuenta de esta Resolución a quienes interés y comuniquese a las Oficinas del ramo.

JUAN B. SOSA,
Director General de Correos y Telégrafos.

RESOLUCION NUMERO 39

por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 39.—Panamá, 23 de Mayo de 1919.

Vistos:

Las solicitudes que ha enviado a este Despacho el señor Agente Postal con los oficios 228 y 229 la 3 de fecha 22 de los corrientes y el contenido de los oficios citados.

SE RESUELVE:

Conceder licencia a la señorita María de Jesús Adams y Cristóbal Martínez, para que se puedan separar del ejercicio de las funciones de Ayudante 1º de la Sección 3ª y Ayudante 2º de la Sección de Encomiendas de la Agencia Postal de esta ciudad, respectivamente, por el término de treinta días reemplazables, en los mismos términos estipulados en el artículo 796 de nuestro Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

JUAN B. SOSA,
Director General de Correos y Telégrafos.

RESOLUCION NUMERO 40

por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 40.—Panamá, 23 de Mayo de 1919.

Vistos:

La solicitud que hace a este Despacho la señora Amelia M. de Ehrman, el oficio 215 de 24 de los corrientes que me dirige el Agente Postal de la ciudad de Colón y un certificado expedido por el funcionario en cuestión, a petición de la expresada señora de Ehrman,

SE RESUELVE:

Conceder licencia a la señora Amelia M. de Ehrman para que se pueda separar del ejercicio de las funciones de Ayudante 1º de la Sección Segunda de la Agencia Postal de la ciudad de Colón, en los términos prescritos por el artículo 796 de nuestro Código Administrativo, por el término de treinta días.

Comuníquese y publíquese.

JUAN B. SOSA,
Director General de Correos y Telégrafos.

SECRETARIA DE FOMENTO

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, Victoriano Endara A., solicito de usted muy respetuosamente que, previas las formalidades legales, se sirva ordenar el registro de una marca de fábrica de propiedad de la GENERAL ELECTRIC COMPANY, con domicilio en Schenectady, Estado de New York, Estados Unidos de América, la cual usan para amparar y distinguir en el comercio la fabricación de aparatos eléctricos y sus partes, especialmente de conductores eléctricos protegidos.

La marca de fábrica consiste en un hilo rojo y un hilo negro incorporados en el tejido de la cubierta de un conductor.



Conceder, dentro de los Correos y Telégrafos nacionales franquicia amplia a la Comisión de expertos americanos presidida por el doctor Clarence J. Owens y perteneciente a cada uno de sus miembros, durante su estadía en la República en desempeño de la labor contratada por el Poder Ejecutivo Nacional.

Dese cuenta de esta Resolución a quienes interés y comuniquese a las Oficinas del ramo.

JUAN B. SOSA,
Director General de Correos y Telégrafos.

marca en el país de su origen, cuatro facsimiles y un ejemplar.

Panamá, 30 de Mayo de 1919.

V. Endara A.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección de Patentes, Marcas y Asuntos Varios.—Panamá, Junio 2 de 1919.

Publíquese la solicitud anterior en la Gaceta Oficial por dos veces consecutivas y si después de vencidos noventa días desde la fecha de su primera publicación, no hubiere mediado oposición alguna, se hará el registro de la marca de fábrica en referencia.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,

ANDRÉS MONICA.

2 vs. 1.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Previas las formalidades legales, ruego se sirva ordenar que se haga el registro de una marca de fábrica de propiedad de la GENERAL ELECTRIC COMPANY, de New York, Estados Unidos de América, la cual usan para amparar y distinguir en el comercio la fabricación de maquinaria, útiles y accesorios y particularmente engranajes dentados, ruedas dentadas y pilones dentados.

La marca consiste en la palabra «FABROIL»

FABROIL

BROIL que se aplica estampándose en la mercancía o fijándose en las mismas etiquetas que la contengan, reservándose la Compañía el derecho de usarla en toda forma, tamaño y color y de introducirle variaciones, sin alterar su carácter distintivo.

Acompaño: comprobante de pago de los derechos de registro y de publicación; comprobante del registro de la marca en el país de origen, el poder, cuatro facsimiles y un ejemplar.

V. Endara A.

Panamá, 31 de Mayo de 1919.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección de Patentes, Marcas y Asuntos Varios.—Panamá, Junio 2 de 1919.

Publíquese la solicitud que antecede en la Gaceta Oficial por dos veces consecutivas y si después de vencidos noventa días desde la fecha de la primera publicación, no hubiere mediado oposición alguna, se hará el registro de la marca de fábrica en referencia.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

ANDRÉS MONICA.

1 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Previas las formalidades legales, ruego se sirva ordenar que se haga el registro de una marca de fábrica, hoy de propiedad de la GENERAL ELECTRIC COMPANY, de New York, Estados Unidos de América, que se usa para amparar y distinguir en el comercio la fabricación de materiales eléctricos, especialmente conductores reforzados.

La marca consiste en las letras «BX»

BX

que se aplica por medio de etiquetas en las cuales se ha estampado o imprimido.

La Compañía se reserva el derecho de usarla en toda forma, tamaño y color e introducirle variaciones, sin alterar su carácter.

Esta marca fue originalmente registrada por la SPANISH ELECTRIC COMPANY, quien ha cedido sus derechos a la GENERAL ELECTRIC COMPANY, según certificado de traspaso que acompaño.

Presento: comprobantes de pago de los derechos respectivos y del registro de la marca en el país de origen; el poder, cuatro facsimiles y un ejemplar.

V. Endara A.

Panamá, Mayo 31 de 1919.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección de Patentes, Marcas y Asuntos Varios.—Panamá, Junio 2 de 1919.

Publíquese la solicitud que antecede en la Gaceta Oficial por dos veces consecutivas y si después de vencidos noventa días desde la fecha de la primera publicación, no hubiere mediado oposición alguna, se registrará la marca de fábrica en referencia.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

ANDRÉS MONICA.

2 vs.—1

AVISOS OFICIALES

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres p. m. del Jueves doce de Junio del corriente año, se recibirá en la Secretaría de Hacienda y Tesoro propuestas en pliego cerrado para la compra de dos lotes de terreno de propiedad de la Nación, ubicados en «El Hatillo» y distinguidos en el plano oficial con los números 260 y 261.

Los pliegos serán abiertos en sesión pública al dar en el reloj de la Oficina las cuatro de la tarde, y se hará la adjudicación provisional al mejor postor. Sólo se citan pujas y repajas en el caso de haber dos o más propuestas iguales.

La base fijada para el remate es la de B. 3.00 por cada metro cuadrado, o sea la suma de B. 1800.00 por los dos lotes, y no será postura admisible la que no cubra la base. Para ser postor admisible se requiere, además, presentar la constancia de que se ha depositado en la Tesorería General de la República la suma de doscientos cincuenta balboas (B. 250.00) como fianza de quiebra.

El rematista está en la obligación de rellenar y urbanizar los lotes en referencia, así como también a dedicarlos al establecimiento de alguna industria nacional. Esta circunstancia se hará constar en la escritura de venta.

Son condiciones generales para la licitación todas aquellas que establece la Ley 63 de 1917 en su artículo 94.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

Panamá, Mayo 12 de 1919.

ADVERTENCIA

República de Panamá.—Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los Jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos, se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 4º de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

Panamá, Septiembre de 1917.

M. ALMANZA CABALLERO,
Archivero Nacional.

Imprenta Nacional.—Reg. N.º 326